



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2016-04970948- -APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2016-04970948- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Plan de Reemplazo de Letrinas y Mejoramiento de la Calidad de Vida en las Familias Tabacaleras” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27 inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Plan de Reemplazo de Letrinas y Mejoramiento de la Calidad de Vida en las Familias Tabacaleras”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE

ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, se posibilitará mejorar la calidad de vida de los pequeños productores tabacaleros de la Provincia de MISIONES en lo que respecta a su higiene personal y de su grupo familiar.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentra en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Plan de Reemplazo de Letrinas y Mejoramiento de la Calidad de Vida en las Familias Tabacaleras”, por un monto total de hasta PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00).

ARTÍCULO 2°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 5°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I que,

registrado con el número GDE IF-2017-02560970-APN-DCII#MA, forma parte integrante de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en dicho Anexo I, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia del monto de hasta PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00), aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Plan de Reemplazo de Letrinas y Mejoramiento de la Calidad de Vida en las Familias Tabacaleras”, será realizada luego de recibidos, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los estados contables de la Fundación Asuntos Agrarios al 30 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido lo indicado en el artículo anterior, la transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será realizada luego de recibidos, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el listado de beneficiarios definitivo con nombre y apellido de los mismos, número de CUIT, kilogramos entregados en la última campaña, beneficio obtenido ((UN) 1 baño valorizado, localización, y criterio de selección (estado de la vivienda y si posee o no baño y estado del mismo). El mismo deberá presentarse en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo indicado en los Artículos 6° y 7°, la transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será realizada luego de recibidos, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los planos o croquis de obra.

ARTÍCULO 9°.- Cumplido lo indicado en los Artículos 6°, 7° y 8°, la transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será realizada luego de recibido, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el estado de Fondos Rotatorios de la Fundación Asuntos Agrarios en formato digital y legible.

ARTÍCULO 10°.- El monto a transferir para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá considerar los estados contables de la Fundación Asuntos Agrarios al 30 de noviembre de 2016 mencionados en el Artículo 6° y el informe de saldos de los fondos rotatorios mencionado en el Artículo 9°. En caso de encontrarse saldos, los mismos deben ser afectados al Subcomponente que se aprueba en este acto.

ARTÍCULO 11°.- La suma de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), correspondiente a la 1° Etapa, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor. Una vez rendido el total de la 1° Etapa, la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), correspondiente a la 2° Etapa, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor. Una vez rendido el total de la 2° Etapa, la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), correspondiente a la 3° Etapa, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor. Una vez rendido el total de la 3° Etapa, la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), correspondiente a la 4° Etapa, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor.

ARTÍCULO 12°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.720 Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 300109400969081 del BANCO MACRO S.A., Sucursal N° 1 radicada en Posadas, Provincia de MISIONES, cuya denominación es “Fundación Asuntos Agrarios” y titularidad a nombre de la Fundación Asuntos Agrarios, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 15°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detalladas en el Artículo 7° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19°.- Regístrese, comuníquese y archívese.